

G-F 4872

t.81311
D6CL
A

PLAN

de *Lenguas y Humanidades*

DEDICADO

al M. H. y M. Y. Ayuntamiento

DE LA CIUDAD DE VALLADOLID,

en pro de la educacion pública.

POR

DON MARTIN DE LA FUENTE,

*individuo de la Real Academia Matritense, y
Profesor público de Gramática latina, establecido
en esta capital.*



CON LICENCIA.

VALLADOLID, IMPRENTA DE H. ROLDAN.

JULIO DE 1833.



R. 65844

C. 1105348

*Nullum minus Reipublicæ afferre maius meliusve possumus,
quam si docemus, atque erudimus iuventutem.*

CIC. DE ORAT.

Atque viro probo satis est, quod scierit, docuisse.

QUINT. INSTIT. ORAT. LIB. XII

Ilmo. Señor.

Con la inesperada estincion de los magisterios de gramática latina en esta Universidad, los que en su creacion fueron y siempre se han considerado propiedad y pertenencia del Ilustre Ayuntamiento, quedó la tierna edad de esta capital en la mas triste y dolorosa horfandad: los tutores y padres de familia, señaladamente la clase menesterosa, gravados con los dispendios que son consiguientes á la enseñanza: el pueblo sencillo y desprevenido con promesas insignificantes, tal vez en ruina de sus hijos, de los diferentes Maestros establecidos en esta ciudad, los que lejos de observar el novísimo Reglamento y leyes vigentes de educacion pública, tienen como en subasta esta enseñanza, atribuyendo su habilidad y destreza á misterios y arcanos repugnantes á una juiciosa creencia, la lengua latina va desapareciendo á marchas dobles del suelo vallisoletano: las ciencias y literatura sin sus sólidos cimientos, y como apoyadas en el aire. Reparar tamañas pérdidas, Ilustrísimo Señor, es negocio muy sagrado, y tan propio como privativo de las paternas atribuciones de V. S. I. en esta causa de interes público y de la mayor trascendencia.

He aquí los poderosos fundamentos que han impulsado al Profesor á la formacion del adjunto Plan, sujeto al novísimo Reglamento y leyes vigentes de educacion pública, en gratitud de lo mucho que debe á S. M. (Dios le guarde) y al benemérito vecindario de Valladolid. A Vos, Ilustrísimo Señor, á Vos dedica respetuosísimamente el indicado Plan de humanidades, como laboriosa produccion de su lec-

tura, observacion y larga práctica en el magisterio, y como el testimonio mas candoroso de sus puros y religiosos deseos en bien de una juventud que algun dia habrá de ser el delicioso plantel que preste las magestuosas columnas de la Iglesia y del Estado.

Dígnese V. S. I. darle propicia acogida, como obra en que se hallan reunidos y reglamentados unos conocimientos tan interesantes al alcance y capacidad de la tierna niñez, y que no pueden menos de producir resultados los mas útiles y ventajosos á las dos repúblicas civil y cristiana. Dígnese también, en uso de sus benéficas atribuciones, ordenar que pase á la censura y juicio de los eruditos y literatos de esta capital; y con audiencia de los Caballeros Procuradores del comun, renovar aquellos tiempos en que vuestros venerandos predecesores ocurrieron á la Magestad de Carlos III (en paz descanse) abogando por la mejor educacion de la juventud de esta ciudad en apuros y conflictos nada parecidos á los presentes; y en él hallaron todo el auxilio y consuelo que deseaba, como asi es tambien de esperar en estos dias de la paternal bondad y augusta beneficencia de S. M., que cifra la mayor gloria de su reinado en la ilustracion y felicidad de sus vasallos.

Dios guarde la importante vida de V. S. I. muchos años para prosperidad del vecindario de esta capital. Valladolid 24 de enero de 1833.

Martin de la Fuente.

Don Martin de la Fuente,
*Bachiller en Filosofia, individuo de la
Real Academia Greco-latina Matri-
tense, Profesor de Humanidades, y Ex-
regente de Propiedad latina en esta Real
Universidad.*

Estinguida por S. M. (Dios le guarde) la enseñanza de gramática latina que corria al cargo del Rector y Claustro de su Real Universidad, facultando á los Maestros de esta asignatura para plantear magisterios de unas lecciones tan útiles como importantes, el espresado Profesor anuncia al público el establecimiento de una cátedra de lenguas y humanidades, apoyada sobre el novísimo Reglamento del año de 1825, y leyes vigentes de instruccion pública, con mejoras desconocidas en las diferentes escuelas que tanto se han vulgarizado.

Los principios de una gramática general, y su natural tránsito á la castellana y latina (como tambien á la griega, si algunos aspirasen á este conocimiento) esplicados simultáneamente y con la oportunidad que presenten los alumnos; el estudio compendiado de los usos y costumbres de las dos repúblicas griega y romana; noticias preliminares de Cronología y Geografía, tan importantes para la historia, y elementos de Retórica y Poética con la Mitología, para manejar con fruto los autores clásicos en prosa y verso, compartiendo la variedad de estos conocimientos segun lo exijan los progresos y buen estado de los discípulos, forman el cuerpo de doctrina que dedica el Profesor al benemérito vecindario de esta capital.

Un rumbo así descubrieron afortunadamente en otro tiempo un Pedro Simon Abril, un Francisco Sanchez de las Bro-

zas, un Antonio Lebrija, y tantos otros célebres Filólogos y Humanistas que en el siglo XVI y posteriores llevaron el estudio de estas lenguas á una perfeccion antes no conocida, contribuyendo admirablemente con su prudente direccion al engrandecimiento de la literatura española, y al magestuoso esplendor que tanto aprecian y recomiendan los verdaderos sábios. El mismo rumbo siguen en estos tiempos, ó por invencion propia, ó por emulacion de la gloria de los españoles en sentir de los literatos, todas las naciones cultas de Europa; y los brillantes resultados preparan fundamentalmente á su tierna juventud para ulteriores conocimientos científicos y literarios.

La marcha lánguida y moribunda que de algun tiempo á esta parte lleva la enseñanza de las indicadas lenguas, aislada por lo comun á unas teorías precipitadas, áridas y miserables, sin la práctica precisa para cimentar solidamente el suntuoso edificio científico-literario, es puntualmente el móvil poderoso que ha escitado al Profesor á la apertura de su magisterio de humanidades.

Si limitase á un periodo como el de 6, 7 ú 8 meses el estudio razonado, no precisamente de los conocimientos expresados, sino aun el de cualquiera de las referidas lenguas para lograr su perfeccion, se diria con sobrado fundamento que el Profesor desconocia el arte de enseñar y de aprender: que una invitacion tal ofrecia el caracter de una sorpresa misteriosa y alucinante á este sencillo y desprevenido vecindario, que tanto respeto se merece, y de una oferta intempestiva á los sábios y eruditos, que por esperiencia conocen el inestimable precio de su ilustracion y sabiduría. Los frutos pasan por el agraz para su sazon y buen gusto; pero si se les precipita, suelen prestar el color, mas siempre es ingrato el sabor, y á las veces nocivo á la salud.

Con tan buenos deseos por la educacion pública de esta ciudad, por la gloria y esplendor de las ciencias y de las artes en su amada patria, y por el bien del Estado y de la Iglesia, hace su generosa invitacion á los tutores y padres de familia que fijen su verdadero interés en la mas só-

lida educacion de sus hijos. No circunscribe ligeramente los prontos y prósperos resultados de sus lecciones á otro arcano ni á otro misterio que á sus enérgicas, honrosas y simplificadas fatigas, seguidas de la buena indole, religiosas costumbres, ingenio y estudio de sus oyentes; circunstancias todas que ya observó en otro tiempo el gran maestro Quintiliano en su escuela, y que nos las recomienda sabiamente en sus instituciones oratorias para sacar el fruto deseado de tales establecimientos. He aquí todo el arcano y todo el misterio á que puede acogerse el Profesor que toma á su cargo esta parte de educacion pública.

Tan solo jóvenes dotados de estas virtudes pueden determinar el tiempo necesario para adquirir con fundamento los conocimientos que se anuncian, y acreditar solemnemente con sus progresos la íntima influencia que tienen entre sí la direccion discreta del Maestro, y la atenta aplicacion de los discípulos. A este intento, para satisfacer al benemérito vecindario de Valladolid, y alentar á los padres y tutores de los alumnos que corran á su enseñanza, promete el Profesor exámenes públicos en todas las asignaturas, presididos por la Autoridad á quien corresponda, y con las formalidades que á su tiempo se creyeren oportunas y se anuncien al público.

Plan de la Cátedra anunciada.

§. I.

PRELIMINARES.

ARTÍCULO PRIMERO. El Profesor establece por ahora su magisterio en la calle de Herradores, casa núm. 7.

ART. 2. La apertura se verificará el primero de octubre de cada año.

ART. 3. Se admitirán los alumnos en las tres épocas que señala el artículo 19 del novísimo Reglamento del año 25, precedido el examen de doctrina cristiana, lectura, escritura,

y de las cuatro reglas generales para contar por números enteros.

ART. 4. No serán admisibles en este establecimiento los jóvenes tildados de vicios de consecuencia que puedan malear á los demas. Si los admitidos los descubrieren posteriormente, se les privará de esta enseñanza, como en pena única de sus extravíos.

ART. 5. Los que habiendo principiado en otras escuelas pretendieren formalmente ser discípulos en esta, por adelantados que se consideren, pasarán indispensablemente por los rudimentos que se fijan en este Plan.

ART. 6. Todos los dias del año serán leccionarios, con sola la escepcion de las vacaciones y desahogos de reglamento, y fiestas de precepto. Aun en estas se reunirán los oyentes en el local de la enseñanza, así para explicarles con alguna estension la doctrina cristiana por el P. Astete y Fleuri, como para que asistan á la misa del pueblo regidos del Maestro, cuidando ademas de que confiesen y comulguen con una frecuencia regular.

ART. 7. Todos los años, ademas de los exámenes internos que hará el Profesor para su gobierno, los habrá también (en setiembre) públicos para satisfaccion de los padres y tutores, presididos por la Autoridad local competente, y se distribuirán (si fuere posible) algunos premios á los mas adelantados, para promover la aplicacion de la juventud.

§. II.

ASIGNATURAS.

ART. 8. Las Humanidades comprenden un dilatadísimo número de conocimientos, que reduce el Profesor á cuatro asignaturas principales segun su vasto objeto. Estas se diferencian unas de otras por su número y ejercicios.

ART. 9. El establecimiento ha de correr á cargo del Profesor, único Catedrático, quien desempeñará por sí la asignatura mas principal. Las demas estarán á su dependencia

en lo instructivo, regidas por coadjutores ó pasantes autorizados legalmente, y que merezcan la confianza pública, para evitar así toda novedad arbitraria.

§. III.

DOCTRINA.

ART. 10. La primera asignatura, que tiene por objeto la parte etimológica y analógica de las lenguas, debe contenerse dentro de sus justos límites, reducidos á dar á los discípulos una idea de la gramática general, y cómo esta se acomoda á la castellana, latina y cualquiera otra moderna ó antigua: el conocimiento simple y compuesto de las partes que constituyen la oracion, tanto variables como invariables, insiendiendo principalmente sobre la declinacion y conjugacion directa é indirecta de los nombres y verbos con la soltura posible; y de aquí las oraciones mas comunes y sencillas del lenguaje, con cuyos conocimientos bien poseidos ya se hallan los jóvenes en disposicion de recibir lecciones generales de traduccion, y de adquirir á un tiempo el manejo de los géneros en los nombres, y de los pretéritos y supinos en los verbos; importantísimo uno y otro para el estudio de la lengua latina.

ART. 11. La segunda mira singularmente á la práctica y conocimiento de la sintaxis natural y propiedad de las palabras; y al intento se empleará un continuo ejercicio en los autores clásicos destinados á esta clase. Aquí ya pueden los discípulos recibir algunas teorías de ortografía, y aun de prosodia, tan solo por lo respectivo á la cantidad de las sílabas. Aquí tambien se les dará noticia de los usos y costumbres de las dos repúblicas Griega y Romana, proporcionándolos juiciosos extractos para su mas facil inteligencia.

ART. 12. La tercera, que no es mas que una estension de la segunda, trata de la perfeccion de la ortografía, de la sintaxis natural y artificial, y de la prosodia con la metrológica en toda su estension. Se informará además á los oyentes en la diferencia que hay entre los autores prosáicos y poéti-

cos, haciéndoles notar la propiedad de las palabras, belleza de las frases é idiotismos de cada una de las lenguas que ofrece enseñar el Profesor, inculcando con especialidad en las leyes de la mejor version y composicion, objeto primario de este establecimiento.

ART. 13. Es muy propio de esta asignatura leccionar á los jóvenes en los principios de Geografía y Cronología, antorchas de la Historia, por sencillos compendios, y por algunos mapas antiguos y modernos colocados en el local de la enseñanza para hacer mas fructuosa esta doctrina. De aqui son tambien los conocimientos de la Mitología, sin cuyo auxilio suele hacerse inasequible la penetracion y desenlace de muchos pasages de la respetable antigüedad.

ART. 14. Los jóvenes que hayan pasado por las tres asignaturas deben considerarse suficientemente instruidos para emprender cualquier arte ó ciencia con utilidad real y trascendental.

ART. 15. La cuarta asignatura queda á favor de aquellos alumnos, que deseando espaciarse por el ameno y delicioso campo de las Humanidades, aspiren, ó por genio ó por el deseo de su mayor ilustracion, á radicarse mas fundamentalmente en los varios é interesantes conocimientos que en sí envuelven. Se la denominará de Retórica y Poética, facultades ambas que reconocen entre sí una conexion y afinidad muy estrecha.

ART. 16. En ella manifestará el Profesor á los discípulos la diferencia que media entre una y otra, egercitándoles en los autores clásicos designados á este objeto, y haciéndoles notar por sí, no solo los tropos y figuras que tanto recomiendan la buena elocuencia y poesía, sino tambien formar un periodo oratorio de una proposicion dada, y por el contrario, sacar del ya formado la simple ó lógica proposicion, sin omitir cuanto se crea oportuno para la práctica analítica y sintética de una y otra facultad, con el auxilio de las obras didácticas propias de este género, y de los modelos mas escogidos, asi de la antigüedad como de nuestros tiempos.

§. IV.

LIBROS.

ART. 17. Los libros de que se valdrá el Profesor para el ejercicio de su magisterio son los mismos que se prescriben en el artículo 13 del novísimo Reglamento, por lo que hace á la gramática castellana y latina.

ART. 18. A la coleccion de autores latinos de las Escuelas pias que prescribe el Reglamento para el estudio de la lengua latina, que ofrece el Profesor enseñar paralela con la castellana, debiendo uno y otro conocimiento marchar hermanados, se hace preciso fijar los autores castellanos que guarden mas proporcion con la coleccion latina.

ART. 19. Entre otros famosos escritores de nuestra lengua hay un Samaniego, cuyas fábulas merecen preferencia en la primera asignatura por la pureza y correccion del language y por su apreciable moralidad, debiendo los jóvenes recibir en ellas las primeras lecciones de gramática general y aplicacion á la castellana y demas lenguas.

ART. 20. Un Mendoza en las guerras de Granada, cuya precision de estilo, pureza de espresion y exactitud de su historia le hacen comparable con Salustio Crispo en la conjuracion de Catilina y guerras de Yugurta, puede marchar á su lado en la segunda asignatura; y en la tercera un Mariana en su Historia universal de España, por los primores que brillan en ella y magestad de su lenguaje merece acompañar en diferentes pasages al incomparable Tito Libio.

ART. 21. A la lectura y penetracion de las mejores oraciones del Orador romano en los tres géneros demostrativo, deliberativo y judicial, agregará el Profesor los dos Luises y Guevara, que en el siglo XVI elevaron el idioma nativo al punto de la mayor perfeccion, enriqueciéndole con palabras, frases é idiotismos, y dotándole de sublimidad, harmonía y número que hasta entonces no se habia conocido. Entre los modernos merecen una notoria preferencia los discursos sagrados del Ilustrísimo Señor Don Antonio Tabira; los elogios de

Don Gaspar de Jovellanos á la magestad de Carlos III, y á Don Ventura Vazquez, como tambien su laudatoria histórica sobre las bellas artes, con otros oradores de mérito bien conocido, cuya relacion se omite como agena de los estrechos límites de un Plan.

ART. 22. Para la Poesía se valdrá el Profesor del Parnaso español, que abunda de poemas sobresalientes en todo género de poesías, de modo que se puede asegurar que algunos han dejado poco que envidiar de los poetas antiguos y extranjeros. Asi de aquellos como de los poetas modernos proporcionará á sus discípulos las producciones mas análogas á las latinas que deban manejar los que se dediquen del todo á las Humanidades.

§. V.

LENGUA GRIEGA.

ART. 23. Recomendándose en el novísimo Reglamento la enseñanza de la lengua griega, y no fijándose los autores para el estudio de este idioma, el Profesor, que ofrece é invita con su enseñanza á los que quieran adquirir este conocimiento, usará de la gramática preceptiva de Don José María Roman, novísimamente aprobada por la Real Inspeccion, y de la coleccion de autores griegos que publicaron los PP. de la Compañía de Jesus en 1829, arreglada para la educacion de su cargo.

ART. 24. El estudio de los preceptos, la lectura reflexionada de las obras clásicas en prosa y verso, la imitacion y el frecuente ejercicio, singularmente en la composicion, son los únicos medios que proponen los Maestros mas célebres para progresar en las letras humanas, siempre que haya en los alumnos buena disposicion, estudio y atenta observancia á la doctrina del Maestro.

Valladolid y diciembre 24 de 1832.

